380R3555

31. 12. 80 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 382/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 3555/80 DEL CONSEJO

de 16 de diciembre de 1980

por el que se establece el régimen aplicable a las importaciones en Grecia originarias de Argelia, Israel, Malta, Marruecos, Portugal, Siria, Túnez y Turquía

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que se ha dado la situación prevista en el artículo 119 del Acta de adhesión de 1979 en lo referente a los acuerdos celebrados entre la Comunidad Económica Europea y Argelia, Israel, Malta, Marruecos, Portugal , Siria, Túnez y Turquía; que, por lo tanto, incumbirá a la Comunidad, conforme a dicho artículo 119, tomar las medidas oportunas para remediar dicha situación desde el momento de la adhesión; que, a este respecto, es conveniente que las imporaciones en Grecia originarias de Argelia, Israel, Malta, Marruecos, Portugal, Siria, Túnez y Turquía, a la espera de la celebración de los protocolos mencionados en el artículo 118 del Acta de adhesión, estén sometidas a las disposiciones generales que regulan las importaciones en Grecia originarias de terceros paises,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A partir del 1 de enero de 1981, las importaciones en Grecia originarias de Argelia, Israel, Malta, Marruecos, Portugal, Siria, Túnez y Turquía estarán sometidas al régimen arancelario aplicable respecto de terceros países que se beneficien del trato de nación más favorecida, así como al régimen común aplicable a las importaciones en las condiciones previstas en el Acta de adhesión de 1979 y, en particular, en sus artículos 31 y 115.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1980.

Por el Consejo

La Presidenta

Colette FLESCH